



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 040-2020-MDMM

Mariano Melgar, 25 FEB 2020

VISTO:

Informe N°030-2020-DAANyS-GDeIS-MDMM; Informe N°046-2020-DAANyS-GDeIS-MDMM; Informe N° 169-2020-ABASTOS-MDMM; Informe N°053-2020-DAANyS-GDeIS-MDMM; Informe N° 175-2020-ABASTOS-MDMM; Certificación de Crédito Presupuestario N°0000000275; Informe N°119-2020-GPyP/MDMM; Dictamen Legal N°116-2020-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con fecha diecisiete de junio del 2019, se suscribió el Contrato N° 014-2019-MDMM "SUMINISTRO DE HOJUELAS DE CEREALES MIXTO CON FRUTA DESHIDRATADA PRE COCIDO, ENRIQUECIDO CON VITAMINAS Y MINERALES, PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE 2019" ÍTEM I- ÍTEM II; con la Empresa ALIMENTACIÓN NUTRICIÓN Y SALUD SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – ALNUSA S.A.C., para el suministro de Hojuela de cereales mixto con fruta deshidratada pre cocido, enriquecido con vitaminas y minerales, y alimento enriquecido lácteo para el Programa Vaso de Leche, por el monto de S/ 202,989.85 soles, y un plazo de ejecución que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato y según el cronograma establecido en la cláusula quinta del contrato.

Que, posteriormente, con fecha cinco de agosto del 2019, se suscribió la Adenda N° 001 al Contrato N° 014-2019-MDMM, con respecto al nuevo cronograma y reducción de prestaciones; siendo el monto total de S/ 200,430.92 soles.

Que, mediante Informe N° 046 y 053-2020-DAANyS-GDeIS-MDMM; de la Encargada de la División de Asistencia, Alimentaria, Nutrición y Salud, informa que actualmente se recibe insumos para 1341 beneficiarios, y según el informe N° 023-2020, aprobado por el Comité de Administración del PVL se tiene una lista de espera a 140 posibles beneficiarios, haciendo un total de 1481 empadronados, por lo que se requiere contar con insumos para los 140 posibles beneficiarios y atenderlos en los meses posteriores; por lo tanto solicita el adicional de S/8,150.80 ( Ocho mil ciento cincuenta con 80/100 soles) para atender el ítem I: Hojuelas de cereales- mixto, 798 kg que asciende a S/ 5,665.80 soles y para el ítem II: Enriquecido lácteo, 350 kg que asciende a S/. 2,485.00 soles. En atención de ello la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social mediante proveído N° 696-2020-GDeIS-MDMM solicita a la oficina de Abastecimientos y servicios Generales realizar el trámite del adicional por 140 raciones y tener en cuenta el nuevo cronograma.

Que, por medio del Informe N° 175-ABASTOS – 2020-MDMM; la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales, en su condición de órgano técnico responsable señala, conforme a los antecedentes y al análisis del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado que; (...) como es de verse las raciones solicitadas no han sido contempladas inicialmente, y obedecen a un nuevo empadronamiento; por tanto, a fin de cumplir con la finalidad pública de la contratación, la cual es dotar de una alimentación adecuada a la población beneficiaria; en tal sentido concluye que corresponde aprobar el adicional conforme a las mismas condiciones y precios pactados del contrato vigente; el monto aprobar no supera el 25% del monto del contrato original; conforme al siguiente detalle:





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 040-2020-MDMM

ITEM	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
01	HOJUELA DE CEREALES MIXTO CON FRUTA DESHIDRATADA PRECOCIDO ENRIQUECIDO CON VITAMINAS Y MINERALES.	798.00 kilogramos	S/. 7.10	5,665.80
02	ALIMENTO ENRIQUECIDO LÁCTEO	350.00 kilogramos	S/. 7.10	2,485.00
<b>PRECIO TOTAL</b>				<b>S/. 8,150.80</b>

Previo a aprobarse la prestación adicional, es requisito contar con la debida certificación de crédito presupuestal.

Asimismo, solicita la aprobación del cronograma de entrega respecto al adicional conforme al siguiente detalle:

### ITEM I: HOJUELA DE CEREALES MIXTO CON FRUTA DESHIDRATADA PRE COCIDO, ENRIQUECIDO CON VITAMINAS Y MINERALES.

Para la atención de 140 beneficiarios por mes	Fecha de ingreso de los insumos al almacén con guías de remisión	Cantidad
ABRIL	23/03/2020	159.60 Kilogramos
MAYO	22/04/2020	159.60 Kilogramos
JUNIO	21/05/2020	159.60 Kilogramos
JULIO (toma de muestra para análisis respectivo)	12/06/2020	159.60 Kilogramos
AGOSTO	21/07/2020	159.60 Kilogramos
<b>TOTAL</b>		<b>798.00 Kilogramos</b>

\*La recepción de los insumos será según cronograma e ingresara con sus certificados de calidad, microbiológico, físico químico y organoléptico.

### ITEM II: ALIMENTO ENRIQUECIDO LÁCTEO.

Para la atención de 140 beneficiarios por mes	Fecha de ingreso de los insumos al almacén con guías de remisión	Cantidad
ABRIL	23/03/2020	70.00 Kilogramos
MAYO	22/04/2020	70.00 Kilogramos
JUNIO	21/05/2020	70.00 Kilogramos
JULIO (toma de muestra para análisis respectivo)	12/06/2020	70.00 Kilogramos
AGOSTO	21/07/2020	70.00 Kilogramos
<b>TOTAL</b>		<b>350.00 Kilogramos</b>

\*La recepción de los insumos será según cronograma e ingresara con sus certificados de calidad, microbiológico, físico químico y organoléptico.







Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 040-2020-MDMM

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 119-2020/GPyP/ MDMM; de fecha veintiuno de febrero del 2020, señala que se ha efectuado una revisión del presupuesto autorizado al pliego y se ha determinado que si se cuenta con el Crédito Presupuestario para atender lo solicitado por la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales. Por lo tanto, se asigna disponibilidad presupuestal, siendo la afectación presupuestal en la Meta N° 046, para el año 2020 para lo cual el gasto será cargado a la secuencia funcional programática del gasto: Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Rubro 00 Recursos Ordinarios, actividad 5001059 Programa del vaso de leche, por el monto de S/ 8,150.80 (Ocho mil ciento cincuenta con 80/100 soles).

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado modificada por Decreto Legislativo 1444, establece en el **Artículo 34. Modificaciones al contrato** 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato (...).

Que, de igual forma, se tiene como base legal el artículo 157° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF. (Vigente desde el 30.01.2019) Reglamento de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" que señala: Artículo 157. Adicionales y Reducciones 157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes". 157.3. En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional (...).

Que, de lo referido por la norma, se desprende que es viable el adicional siempre y cuando contenga el informe sustentatorio del área usuaria de la contratación, sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, y lo puede darse la prestación adicional hasta el 25% del monto del contrato original, este último debe contar con la asignación presupuestal; en ese orden de ideas, se cuenta con el sustento expuesto en los Informes Nro.053-2020-DAANyS-GDeIS-MDMM y el Informe N° 175-2020-ABASTOS-MDMM, asimismo se tiene la certificación presupuestal para el adicional solicitado tal como consta en el Informe N° 119-2020/GPyP/ MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; por lo tanto, la causal de la adicional se encuentra plenamente configurado es decir cumple con los presupuestos citados en el art. 157; motivo por el cual corresponde otorgar el adicional solicitado.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Dictamen Legal N°116-2020-GAJ-MDMM; es de la opinión que, corresponde aprobar el Adicional respecto al Contrato N° 014-2019-MDMM "SUMINISTRO DE HOJUELAS DE CEREALES MIXTO CON FRUTA DESHIDRATADA PRE COCIDO, ENRIQUECIDO CON VITAMINAS Y MINERALES, PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE 2019" ÍTEM I- ÍTEM II", por el monto de S/ 8,150.80 soles (menor al 25%), para el suministro de hojuelas y enriquecido lácteo.

Que, según la Ley 30225, es el Titular de la Entidad quien debe aprobar las modificaciones al contrato, a través de Resolución de Alcaldía; empero, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, el Alcalde como Titular de la Entidad puede delegar sus funciones administrativas al Gerente Municipal, así lo establece el art. 20 inc. 20. Atribuciones del Alcalde.





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 040-2020-MDMM

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, el Reglamento de la Ley N° 30225, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 025 y 073-2019-MDMM, Dictamen Legal N°117-2020-GAJ-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la Prestación Adicional del Contrato N° 014-2019-MDMM: "SUMINISTRO DE HOJUELAS DE CEREALES MIXTO CON FRUTA DESHIDRATADA PRE COCIDO, ENRIQUECIDO CON VITAMINAS Y MINERALES, PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE 2019" ÍTEM I- ÍTEM II por el monto de S/ 8,150.80 (Ocho Mil ciento cincuenta con 00/100 soles), cuya incidencia es de 4.06 % del monto del contrato original; por los argumentos expuestos en la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

ITEM	Descripción	Cantidad Adicional	Precio Unitario	Precio Total
01	HOJUELA DE CEREALES MIXTO CON FRUTA DESHIDRATADA PRECOCIDO ENRIQUECIDO CON VITAMINAS Y MINERALES.	798.00 kilogramos	S/. 7.10	5,665.80
02	ALIMENTO ENRIQUECIDO LÁCTEO	350.00 kilogramos	S/. 7.10	2,485.00
<b>PRECIO TOTAL</b>				<b>S/. 8,150.80</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** APROBAR el cronograma de entrega del suministro de hojuela y enriquecido lácteo, derivado de la prestación adicional; conforme al siguiente cuadro:

**ÍTEM I: HOJUELA DE CEREALES MIXTO CON FRUTA DESHIDRATADA PRE COCIDO, ENRIQUECIDO CON VITAMINAS Y MINERALES.**

Para la atención de 140 beneficiarios por mes	Fecha de ingreso de los insumos al almacén con guías de remisión	Cantidad
ABRIL	23/03/2020	159.60 Kilogramos
MAYO	22/04/2020	159.60 Kilogramos
JUNIO	21/05/2020	159.60 Kilogramos
JULIO (toma de muestra para análisis respectivo)	12/06/2020	159.60 Kilogramos
AGOSTO	21/07/2020	159.60 Kilogramos
<b>TOTAL</b>		<b>798.00 Kilogramos</b>

\*La recepción de los insumos será según cronograma e ingresara con sus certificados de calidad, microbiológico, físico químico y organoléptico.

**ÍTEM II: ALIMENTO ENRIQUECIDO LÁCTEO.**

Para la atención de 140 beneficiarios por mes	Fecha de ingreso de los insumos al almacén con guías de remisión	Cantidad
ABRIL	23/03/2020	70.00



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 040-2020-MDMM



		Kilogramos
MAYO	22/04/2020	70.00 Kilogramos
JUNIO	21/05/2020	70.00 Kilogramos
JULIO (toma de muestra para análisis respectivo)	12/06/2020	70.00 Kilogramos
AGOSTO	21/07/2020	70.00 Kilogramos
<b>TOTAL</b>		<b>350.00 Kilogramos</b>

\*La recepción de los insumos será según cronograma e ingresara con sus certificados de calidad, microbiológico, físico químico y organoléptico.



**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales realice la Adenda correspondiente en cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución a la Empresa ALIMENTACIÓN NUTRICIÓN Y SALUD SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – ALNUSA S.A.C., Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y fines; teniéndose presente el plazo para que la entidad resuelva.



**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR  
Abog. Mg. Al. Ang. Pineda Avalos  
GERENTE MUNICIPAL

MAPA/Atp  
Exp.  
CC.  
Interesados  
Archivo